

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: W.D.G.P, C.A.G.P., N.I.G.P., L.R.G.P.
DEMANDADO: JOSE WILSON GUERRERO IBARGUEN
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2020-00039-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud efectuada por la representante legal de los NNA demandantes, autorícese el pago con abono en cuenta a favor de NUVIA ROCIO PARRA SANABRIA, de los títulos judiciales 415340000020657, 415340000020681, 415340000020721, 415340000020765, 415340000020766 depositados en este Juzgado por concepto de alimentos.

Para lo anterior, deberá procederse a realizar la transferencia a la cuenta de ahorros 4-3192-0-02490—5, del Banco Agrario de Colombia y de la cual es titular la señora NUVIA ROCIO PARRA SANABRIA, según certificación bancaria aportada al expediente. Déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N. ° 101 del veinticinco (25) de noviembre de 2021.

Angélica María González Figueredo
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Lucia Guio Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e418b95c87304e46246c91274d9bc0d18640cf4d925400791b80ae8346d431**

Documento generado en 24/11/2021 04:26:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>